

**Acuerdo del Consejo Académico N° 40
Reunión Ordinaria 16 de septiembre del 2024**

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO MODALIDAD PRESENCIAL A REGISTRO UNICO CON ADICIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL Y AUMENTO DE CUPOS DE PRIMER INGRESO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, ARTES Y HUMANIDADES DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA.”

El presidente del Consejo Académico, Rector y la Secretaria General en uso de sus facultades legales otorgados por el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, en el artículo 58, literal O, dentro de las funciones asignadas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, conforme lo establece en su artículo 69, facultando a las Instituciones de Educación Superior a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 estipula “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional” y en el artículo 29 estipula “ la autonomía de las instituciones universitaria o escuela tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción”.

Que la Corporación Universitaria Reformada, recibió Concepto Favorable en el cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales por parte del Viceministerio de Educación Superior el 20 de mayo de 2021.

Que las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial (IA) están revolucionando el sector educativo, y que la integración de plataformas virtuales y herramientas basadas en IA facilita la personalización del aprendizaje, permite la gestión eficiente de recursos y ofrece experiencias educativas innovadoras. Procesos que no solo optimizan la enseñanza y el aprendizaje, sino que también preparan a los estudiantes para un entorno laboral cada vez más digitalizado y tecnológico.

Que el sector empresarial y productivo de Colombia enfrenta el desafío de adaptarse a una economía globalizada y digitalizada, y que, en este contexto, la educación virtual puede contribuir a la formación de profesionales en competencias digitales esenciales para enfrentar estos desafíos.

Que la modalidad virtual permite una formación continua y flexible, ajustándose a las necesidades cambiantes del mercado laboral y fomentando habilidades de autogestión y adaptación, permitiendo a comunidades rurales y apartadas, beneficiarse de la educación superior sin las limitaciones impuestas por la distancia física.

Que en concordancia con el Plan de desarrollo Institucional 2022-2030, en la línea de desarrollo en e Área de Docencia, en la Mega 1 “Excelencia Académica”, Objetivo específico “Desarrollar nueva oferta académica virtual que facilite el acceso a la educación desde diferentes contextos geográficos y contribuya a la ampliación de cobertura”, la educación virtual se presenta como una herramienta clave para ampliar la cobertura, permitiendo a estudiantes de regiones remotas o con limitaciones económicas, acceder a programas educativos de calidad sin necesidad de trasladarse físicamente a los campus universitarios de las ciudades.

Que, según el artículo 66 del Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada es función de los Consejos de Facultad según el inciso E: proponer al Consejo Académico la creación, modificación, segregación, agregación y supresión de sus estructuras académicas y administrativas.

Que el consejo académico en el ejercicio de sus funciones, presento el proyecto de modificación de los registros calificado de los programas de pregrado y posgrados de la institución, cumpliendo con los procesos y procedimiento establecidos en el decreto 1075 de 2017 y 0529 de 2024

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la modificación de registro calificado modalidad presencial a registro único con adición de la modalidad virtual, para los programas de pregrado y postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades; autorizar los procesos académicos y administrativos que de ello deriven en los siguientes términos:

PROGRAMAS DE PREGRADO

SNIES: 111306		
Descripción	Actual	Modificación
Denominación del programa	Derecho	Se mantiene Igual
Titulación	Abogado (a)	Se mantiene igual
Número de créditos	167	Se mantiene igual
Nivel de Formación	Universitario	Se mantiene igual
Nivel Académico	Pregrado	Se mantiene igual
Periodos	10 semestres	Se mantiene igual
Ciclo propedéutico	No	Se mantiene igual
Modalidad	Presencial	Registro Único con Modalidades Presencial-Virtual
Cupos	40	300

SNIES: 111145		
Descripción	Actual	Modificación
Denominación del programa	Licenciatura En Bilingüismo: Español e Inglés	Se mantiene Igual
Titulación	Licenciado(a) En Bilingüismo: Español e Inglés	Se mantiene igual
Número de créditos	159	Se mantiene igual
Nivel de Formación	Universitario	Se mantiene igual
Nivel Académico	Pregrado	Se mantiene igual
Periodos	9 semestres	Se mantiene igual
Ciclo propedéutico	No	Se mantiene igual
Modalidad	Presencial	Registro Único con Modalidades Presencial-Virtual
Cupos	80	300

SNIES: 52721		
Descripción	Actual	Modificación
Denominación del programa	Música	Se mantiene Igual
Titulación	Maestro en Música	Se mantiene igual
Número de créditos	164	Se mantiene igual
Nivel de Formación	Universitario	Se mantiene igual
Nivel Académico	Pregrado	Se mantiene igual
Periodos	10 semestres	Se mantiene igual
Ciclo propedéutico	No	Se mantiene igual

Modalidad	Presencial	Registro Único con Modalidades Presencial-Virtual
Cupos	60	300

SNIES: 51773		
Descripción	Actual	Modificación
Denominación del programa	Psicología	Se mantiene Igual
Titulación	Psicólogo	Se mantiene igual
Número de créditos	155	Se mantiene igual
Nivel de Formación	Universitario	Se mantiene igual
Nivel Académico	Pregrado	Se mantiene igual
Periodos	9 semestres	Se mantiene igual
Ciclo propedéutico	No	Se mantiene igual
Modalidad	Presencial	Registro Único con Modalidades Presencial-Virtual
Cupos	150	300

SNIES: 18973		
Descripción	Actual	Modificación
Denominación del programa	Teología	Se mantiene Igual
Titulación	Teólogo (a)	Se mantiene igual
Número de créditos	158	Se mantiene igual
Nivel de Formación	Universitario	Se mantiene igual
Nivel Académico	Pregrado	Se mantiene igual
Periodos	9 semestres	Se mantiene igual
Ciclo propedéutico	No	Se mantiene igual
Modalidad	Presencial	Registro Único con Modalidades Presencial-Virtual
Cupos	60	300

PROGRAMAS DE POSGRADOS

SNIES: 105150		
Descripción	Actual	Modificación
Denominación del programa	Especialización En Desarrollo Humano y Organizacional	Se mantiene Igual
Titulación	Especialista en Desarrollo Humano y organizacional	Se mantiene igual
Número de créditos	30	Se mantiene igual
Nivel de Formación	Universitario	Se mantiene igual
Nivel Académico	Posgrado	Se mantiene igual

Periodos	2 semestres	Se mantiene igual
Ciclo propedéutico	No	Se mantiene igual
Modalidad	Presencial	Registro Único con Modalidades Presencial-Virtual
Cupos	30	300

ARTÍCULO 2°. Aprobar la modificación del número de estudiantes en primer periodo, el cual pasara de la siguiente manera:

PROGRAMAS DE PREGRADO

SNIES	Programa	Cupos Actuales primer ingreso	Cupos solicitados primer ingreso
111306	Derecho	40	300
111145	Licenciatura En Bilingüismo: Español e Inglés	80	300
52721	Música	60	300
51773	Psicología	150	300
18973	Teología	60	300

PROGRAMAS DE POSGRADOS

SNIES	Programa	Cupos Actuales primer ingreso	Cupos solicitados primer ingreso
105150	Especialización En Desarrollo Humano y Organizacional	30	300

ARTÍCULO 3°. El programa propenderá por una formación integral, que posibilite el desarrollo de la personalidad y la responsabilidad social, respecto a las diferencias, con una sólida formación teórico-metodológica basada en el trabajo orientado a la investigación y a la producción de conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades con capacidad de gestión para resolver problemas dentro de su campo profesional.

ARTÍCULO 4°. En el marco del Decreto 0529 de abril de 2024, el presente acuerdo será implementado a partir de la radicación ante el Ministerio de Educación Nacional mediante a través del NUEVO SACES o el mecanismo que disponga para ello, hasta tanto exista un pronunciamiento contrario de parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5°. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



HELIS BARRAZA DIAZ
Presidente del Consejo Académico



YESENIA GUZMAN ESCORCIA
Secretaria General